

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda,
Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía y Hacienda

2613 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código CFX01L-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Química o Técnico Superior en Química, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo de solicitud para participar en las pruebas selectivas de acceso a la Función Pública Regional derivadas de la Oferta de Empleo Público del año 2005. (BORM nº 159, de 13 de julio 2005). A estos efectos la solicitud deberán rellenarla a través del formulario web que está disponible en la dirección de internet www.carm.es (en el enlace «Instancias oposiciones Oferta Empleo 2005») o directamente en la dirección www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/ (enlace instancias para las oposiciones a la CARM).

Para rellenar el formulario web de la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dichas páginas web. Una vez finalizado este proceso deberá imprimir la solicitud como «Documento definitivo». No deberá rellenar en ningún caso la solicitud en papel, siendo exclusivamente válida la emitida telemáticamente a través de la dirección web indicada en el punto anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.5 de la presente Orden.

Para facilitar a quienes lo deseen la cumplimentación de la solicitud a través de Internet, se habilitarán ordenadores en los lugares que se determinan en la Orden de 16 de junio de 2005 antes citada, con un servicio de ayuda para consulta de los solicitantes.

3.2. La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo establecido en la base general 3.2 de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, no siendo de aplicación lo dispuesto en el apartado 3.2.1 de dicha base.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de la prueba de castellano, de conformidad con la base general 3.2.6. Asimismo, no tendrían que llevarla a cabo aquellos que hubiesen superado dicha prueba en alguna convocatoria anterior.

3.3. Una vez rellenada la solicitud a través de la web e impreso el «documento definitivo», el abono, en su caso, de la tasa correspondiente se hará dentro del plazo de presentación de solicitudes a través de una de las dos posibles formas de pago siguientes:

a) Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según los correspondientes códigos de Transacción, presentando una copia de la solicitud:

BSCH	R.E.T.O.	CAJA AHORROS MEDITERRANEO	430
BANCO POPULAR ESPAÑOL	CbrTbCCAA	LA CAIXA	RCA (F5)
BANKINTER	A228	CAJA RURAL CENTRAL	TLPVT555
BBVA	TRN1375	CAJAMAR	HACIEND
CAJAMADRID	TX117	CAJAMURCIA	TRANS290

b) Por pago telemático: A través de los servicios de banca electrónica de las entidades colaboradoras que se citan. Para ello deberá tener contratado previamente este servicio con la entidad y acceder al sitio web correspondiente.

CAJAMURCIA (INTEL VIA), CAM (CAM DIRECTO), LA CAIXA (LINEA ABIERTA), BBVA (BBVA NET), BANKINTER (EBANKINTER.COM) BANCO POPULAR ESPAÑOL (BANK ON LINE).

El impago del importe de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión irrevocable.

La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional, actualizadas por la Ley 10/2005, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2006, serán las siguientes:

Tasa completa acceso libre: 19,78 €

Tasa carnet de paro: 9,89 €

Tasa carnet joven: 15,82 €

Están exentos del pago de la tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa.

En el caso de exención del pago o reducción de tasas (por encontrarse en posesión del Carnet de Paro o Carnet Joven en el momento del pago en la Entidad Bancaria), la Administración podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo para su comprobación.

El solicitante autoriza a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) a recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirá a la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda.

Una vez abonada la tasa en la entidad colaboradora, o impreso el modelo de solicitud como «Documento definitivo» por los aspirantes exentos del abono de la misma, se entenderá cumplimentado el trámite de presentación de solicitud con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

3.5. Si durante el plazo de presentación de solicitudes, los interesados no pudiesen rellenar las mismas de conformidad con lo establecido en la base 3.1 de esta Orden porque no estuviese en funcionamiento el sistema informático establecido al efecto, la Administración habilitará modelos de solicitud preimpresos que podrán ser solicitados en el Registro de la Dirección General de Función Pública. Si este hecho ocurriese el último día de presentación de instancias, los preimpresos citados anteriormente se podrán solicitar también en las Ventanillas Únicas.

El interesado deberá rellenar manualmente el preimpreso de la solicitud, abonar la tasa, en su caso, y presentar en el lugar que retiró el preimpreso la copia mecanizada por la Entidad Bancaria con el pago realizado. En el caso de tener derecho a la exención del pago de la tasa, la solicitud deberá igualmente presentarla donde la retiró.

4. Admisión de aspirantes

La admisión de aspirantes se registrará por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se registrará por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32, de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 67, de 23 de marzo de 1998).

Las referencias normativas contenidas en las Órdenes que aprueban los programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 30 de junio de 2006, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de diciembre de 2006.

6.4.- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «T».

6.5.- Los aspirantes que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio por el sistema de turno libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de la oposición de las pruebas selectivas.

6.6.- La lista de aprobados en la fase de oposición se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda:

1.- Experiencia obtenida por servicios prestados: hasta 2 puntos.

1.1. Los servicios se valorarán a razón de un 5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

1.2. Los servicios se valorarán a razón de un 2,5% de la puntuación total de la fase de concurso por año completo o la doceava parte por mes o fracción completa de 30 días con el límite de 10 años, cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de los apartados a) y b) no podrá superar 2 puntos.

2.- Formación y perfeccionamiento: hasta 0,8000 puntos.

La puntuación máxima alcanzable se obtendrá con 300 horas de formación.

3.- Titulaciones académicas: hasta 0,6000 puntos.

a) Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

b) Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

c) Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

La suma de las puntuaciones de los apartados a), b) y c) no podrán superar los 0,6000 puntos.

4.- Ejercicios aprobados: hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 29 de junio de 1999, de la Consejería de Presidencia, para cubrir 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Analista de Laboratorio, (BORM número 157, de 10 de julio de 1999).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales, desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga dicha relación de aspirantes, para presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del

Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1. apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1. apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios previstos en la base 7.2.4 de esta Orden, no precisarán efectuar declaración jurada. Dicha información será aportada de oficio al Tribunal por la Dirección General de Función Pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la total obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima, duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos, el 30% de la puntuación máxima alcanzable en el primer ejercicio de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera de carácter permanente que constituirá el Tribunal Calificador

para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La Consejera de Economía y Hacienda,
Inmaculada García Martínez.

Consejería de Economía y Hacienda

2614 Orden de 22 de febrero de 2006, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional, por el turno de acceso libre (Código CFX31L-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 61/2005, de 20 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia del año 2005, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 116, de 23 de mayo de 2005), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional.

Segundo

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Animación Social y Cultural de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A) Fase de oposición y
- B) Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.